



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

DECRETO ALCALDICIO N°: 002075

Chépica, 21 OCT 2016

VISTOS

: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

: Decreto Alcaldicio N° 1.886 de fecha 22 de Septiembre 2016, que nombra como Alcalde subrogante a Don Francisco Javier Hidalgo Radrigan. El Anexo Convenio de fecha 01 de Junio 2016, suscritos entre la I. Municipalidad de Chépica y la Universidad Pedro de Valdivia.

DECRETO

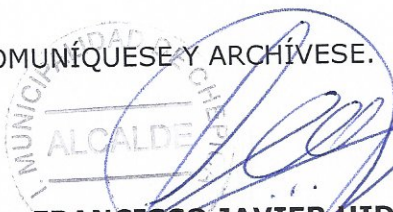
: REGULARICESE APROBACION DE **ANEXO CONVENIO UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, para la formación de las siguientes carreras profesionales Enfermería, Medicina, Odontología, Fonoaudiología, Nutrición, Kinesiología y Psicología de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD CHEPICA

FHR./AAO./JZB./aml.

DISTRIBUCION:

- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo

518

204



ANEXO DE CONVENIO
ENTRE
UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

En Santiago, a 01 de junio del año 2016, por una parte, **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, corporación de derecho privado sin fines de lucro y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.541.900-9, representada convencionalmente por su Rector, don **ALDO BIAGINI ALARCÓN**, chileno, abogado, divorciado, cédula nacional de identidad número 6.551.570-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Almirante Simpson N°5, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "la Universidad"; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.090.700-3, representada por su alcaldesa doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, chilena, empresaria, casada, cédula nacional de identidad N° 9.315.641-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Manuel Montt N°101, comuna de Chépica, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", quienes por el presente instrumento vienen en complementar el convenio docente asistencial celebrado con fecha 30 del mes de junio del año 2011 y sus anexos de fecha 07 de junio de 2013 y 16 de diciembre de 2014, respectivamente, efectuando modificaciones en relación con las obligaciones de las partes, considerándolo como parte integrante del convenio principal vigente entre los comparecientes, se expone:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Las partes comparecientes, mediante instrumento de fecha 30 de junio de 2011, celebraron un Convenio Docente Asistencial, el cual se encuentra plenamente vigente y operativo, siendo su duración de cinco años, esto es, hasta el día 30 de junio de



2016; estableciéndose, además, la renovación automática de dicho plazo por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término con una anticipación de dos meses al vencimiento o prórroga, según fuere el caso, precisamente, lo que ha sucedido en la práctica. Además, con fecha 07 de junio de 2013 y 16 de diciembre de 2014 suscribieron anexos modificatorios y/o complementarios del mismo convenio, relativos a las obligaciones de las partes.

SEGUNDO: ACUERDO DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

Las partes declaran, de común acuerdo, que autorizan o acceden a que los recursos provenientes del pago que la Universidad debe efectuar por concepto de ocupación de campo clínico durante el año 2015 y, en caso de ser necesario, del 2016, sean destinados o utilizados para pagar la deuda de alimentación y alojamiento de los alumnos internos de la Universidad que las Instituciones comparecientes mantienen pendiente con don Manuel Francisco Castro Acevedo, dueño del inmueble donde alojan los referidos estudiantes, ubicado en Pasaje los Copihues N° 19, Población las Alamedas, Comuna de Chépica, y que, hasta el día 30 de Junio de 2016, asciende a la suma de \$5.151.500.- (cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos pesos), monto que la Universidad, por este acto, declara y reconoce adeudar a don Manuel Francisco Castro Acevedo. El pago de dicha suma de dinero, en los términos antes expuestos, se entenderá descontado del total adeudado, por concepto de ocupación de campo clínico, a la Municipalidad.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En aras de la cooperación mutua de ambas instituciones y atendidas nuevas circunstancias no contempladas al momento de la firma del acuerdo principal, las partes vienen en complementar y/o modificar el convenio referido y sus respectivos anexos en los siguientes términos:

1. La alimentación de los internos de las diferentes carreras de la Universidad, que se encuentren realizando sus prácticas profesionales en los establecimientos de salud pertenecientes a la I. Municipalidad de Chépica, serán de cargo exclusivo de la Universidad, dejando sin efecto, de este modo, lo establecido en la cláusula segunda



número 3 del Anexo Modificatorio del Convenio, suscrito con fecha 07 de junio de 2013.

2. Las partes acuerdan que el alojamiento de los internos de las diferentes carreras de la Universidad, que se encuentren realizando sus prácticas profesionales en los establecimientos de salud pertenecientes a la I. Municipalidad de Chépica, serán de cargo exclusivo de la Universidad.

CUARTO: APLICACIÓN.

En todo que no pugne con el presente instrumento, las partes comparecientes declaran que el Convenio Docente Asistencial de fecha 30 de junio de 2011 y sus respectivos anexos, permanecen plenamente vigentes y operativos.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente anexo regirá a contar del 01 de julio de 2016, considerándose parte integral del convenio principal celebrado por las partes con fecha 30 de junio de 2011.

SEXTO: PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.

Los comparecientes declaran bajo juramento y su responsabilidad personal, que detentan poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas entidades en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración de este anexo contractual. En lo relativo a los documentos de respaldo de las respectivas personerías, las partes se remiten a lo expresado en el convenio principal y sus respectivos anexos, no insertándose por ser conocidos de ambos.

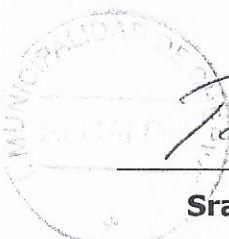
SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente anexo contractual se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.





Sr. Aldo Biagini Alarcón.
pp. Universidad Pedro de Valdivia



Sra. Rebeca Cofré Calderón.
pp. I. Municipalidad de Chépica

